

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO N° 102-2006.

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA CLINICA DE SALUD INTEGRAL, DE LA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA EN FECHA 01 DE JUNIO DEL 2006.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, con R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente; con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Adendum se denominará “**EL INSTITUTO**” y el Señor **DAVID ARNALDO MADRID VALENZUELA**, mayor de edad, casado, doctor en medicina y cirugía, hondureño, con Tarjeta de Identidad N°0801-1960-07631, con RTN 08011960076310, en tránsito por esta ciudad y con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, actuando en su condición de Gerente General de la sociedad “**CLINICA DE SALUD INTEGRAL NUTRICION Y ESTETICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**” con abreviatura **CLINICA DE SALUD**



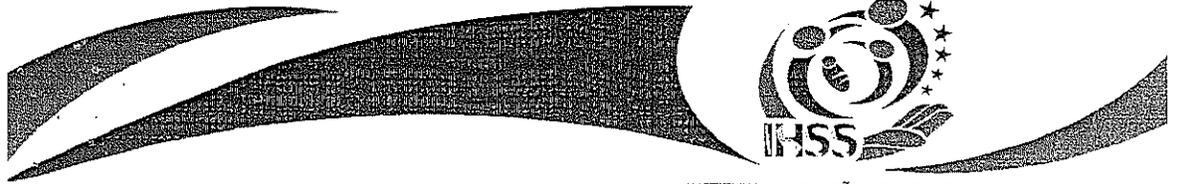
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

**INTEGRAL "NUTRICION Y ESTETICA S DE R L DE C V**, constituida mediante instrumento público No 1232 de fecha 9 de diciembre de 1997 autorizada por el notario **ARNALDO GARCIA HERNANDEZ** inscrita bajo el número 41 del tomo 3 del Registro de Comerciantes Sociales de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y RTN de la Sociedad 03189000031133 y quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL PROVEEDOR**"; hemos convenido en celebrar como en efectos celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA CLINICA DE SALUD INTEGRAL, DE LA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA EN FECHA 01 DE JUNIO DEL 2006**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante que mediante Certificación Resolución CI-IHSS-GAYF N°418/22-06-2018 de fecha 22 de Junio del 2017, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la suscripción de este **ADENDUM CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA CLINICA DE SALUD INTEGRAL, DE LA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA EN FECHA 01 DE JUNIO DEL 2006**, por un período comprendido del 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2018, el cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por el servicio que será prestado en la Ciudad Siguatepeque, Departamento de Comayagua, asimismo Memorando No.1100-US-2018, de fecha 04 de Julio del 2018, donde se remite las Evaluaciones Técnicas de los Servicios Médicos Subrogados; Memorando No.1025-US-2018 de la Sub-Gerencia de Unidad de SILOSS de fecha 21 de Junio del 2018, donde a partir de la fecha se instruye a los Proveedores lo siguiente: "**Es responsabilidad de "EL PROVEEDOR", proporcionar a los Derechohabientes,**



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

los medicamentos del Cuadro Básico Terapéutico autorizado y vigente. Sin eximir a “EL PROVEEDOR”. De la responsabilidad de proporcionar los medicamentos del Cuadro Básico Terapéutico Autorizado y vigente. A los Derechohabientes, “EL INSTITUTO” siempre y cuando mantenga existencia, podrá proveer los medicamentos del Cuadro Básico y Terapéutico y vigente a “EL PROVEEDOR” a los precios de compra adquiridos por “EL INSTITUTO” más el 10% (Diez Por ciento) por servicios administrativos, los que serán deducidos del pago del periodo; los medicamentos serán proporcionados de acuerdo a las existencias de “EL INSTITUTO”, mismos que deberán ser programados por “EL PROVEEDOR” mediante requisición, los cuales serán enviados a “EL PROVEEDOR”, una vez al mes de acuerdo a la programación de envíos del Almacén Central de “EL INSTITUTO”, Memorando No.1187-SGP/IHSS-2018 de fecha 16 de Mayo del 2018, de la disponibilidad presupuestaria para los Adendums de los Contratos del II Semestre y Nota enviada por CLINICA DE SALUD INTEGRAL, enviada a la Regional de Siguatepeque, donde se informa que solo prestan el **PRIMER NIVEL de Atención**, de fecha 21 de agosto del 2018; por lo que se modifican las cláusulas **SEGUNDA, DECIMA SEPTIMA** y se agrega una **CLAUSULA NUEVA** al Adendum del Contrato, las cuales se leerán de la siguiente manera: **SEGUNDA:** Se amplía la cobertura de precios en relación a la Certificación de Resolución CI-IHSS-GAYF N°418/22-06-2018 de fecha 22 de Junio del 2018, en el **RESUELVE: 6 NUMERAL a): 6.** Autorizar el incremento de precios propuesto por la Unidad de Sistemas Locales de Servicios de Salud (SILOSS) validado por la Dirección Médica Nacional de acuerdo a lo siguiente: a. 7.5% para los prestadores de servicios de I nivel con tarifario vigente desde el año 2005, b. 2.5% para los prestadores con la estructura de precios del año 2010 I Nivel de Atención, c. II y III nivel aprobar un aumento de 2.5% para los que tienen estructura de precios del 2010 y 3.5% para los que tienen la estructura vigente desde el año 2005.

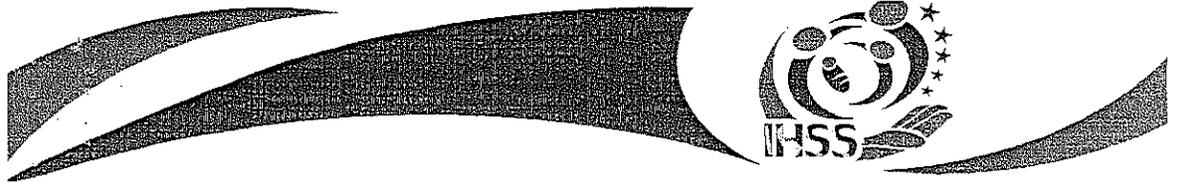


INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

**a. Estructura de Precios I Nivel**

Servicio Subrogado	Precio	Propuesta % de Incremento	Incremento en Lempiras	Total Incremento
Clinica de Salud Integral	L50.00	7.50%	L3.75	L53.75

Asímismo, se da cumplimiento a la Resolución **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:**  
**DE LA VIGENCIA:** El presente ADENDUM tendrá una vigencia a partir del **UNO (01) DE JULIO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).**- **CLAUSULA NUEVA: SANCION POR INCUMPLIMIENTO:**  
en caso de demoras no justificadas en relación al objeto del presente Contrato o bien si se tratara de un Adendum, **“EL PROVEEDOR”** pagará a **“EL INSTITUTO”** en concepto de multa el porcentaje establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes a la firma de este documento y la multa se aplicará por cada día de atraso en que incurra según fechas previstas e indicadas sin perjuicio de las obligaciones pactadas. No se deberá entender como retraso, si las causas son por defectos, errores o cualquier circunstancia calificada y no imputable a **“EL PROVEEDOR”**. Si la demora no justificada diera lugar a que el total a cobrar por multa ascendiera arriba del 10 % del valor de este Contrato o bien si se tratará de un Adendum **“EL INSTITUTO”** se reserva el derecho de rescindir el Contrato o Adendum y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, según Memorando No.2558-GAYF-2018, de fecha 19 de Marzo del 2018, quedando las demás clausulas en los mismos términos y condiciones del contrato original, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS.- **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta, el Doctor **DAVID ARNALDO MADRID VALENZUELA**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de Agosto del dos mil dieciocho.

~~DR. RICHARD ZARBLAYASFURA  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IHSS  
INTERINO~~



DR. DAVID ARNALDO MADRIB VALENZUELA  
GERENTE GENERAL CLINICA DE SALUD  
INTEGRAL "NUTRICION Y ESTETICA  
S. DE R. L. DE C. V.



Cc: Interesado  
Gerencia Administrativa y financiera  
Regional de Siguatepeque  
Archivo

*[Handwritten signature]*  
3/9/18  
11:09 Am